

ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, VALERIA GUERRA SILLER, SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO, REPRESENTADO POR MARCO ANTONIO GARZA MERCADO, PRESIDENTE DEL CONSEJO Y ALEYDA ORTEGA PEZA, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PATRONATO"; POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAURICIO Y NORMA FERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOCIEDAD"; POR OTRA PARTE MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA EN LO PERSONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR"; Y POR OTRA PARTE EL PATRONATO DEL PARQUE RUFINO Y OLGA TAMAYO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR EMILIO FAUTSCH MUGUIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO DEL PARQUE"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante la gestión del Ayuntamiento 2015-2018 de "EL MUNICIPIO", con la intervención que en su momento correspondió a cada una de "LAS PARTES", se realizaron gestiones e inversiones, se aprobaron acuerdos, se celebraron contratos y convenios, entre otras acciones tendientes a la construcción y puesta en operación de "EL MUSEO LA MILARCA", "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO", "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" y "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL", a fin de promover la cultura, el arte y la historia en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO.- En fecha 18-dieciocho de diciembre de 2018-dos mil dieciocho el Ayuntamiento 2018-2021 de "EL MUNICIPIO" resolvió cancelar la realización de los proyectos de "EL MUSEO LA MILARCA", "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO", "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" y continuar el referente a "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL", esto en atención a los antecedentes, consideraciones, fundamentos y términos expuestos en los respectivos dictámenes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LAS PARTES" declaran de manera conjunta:

- I. Que celebran el presente instrumento de buena fe y por tanto se comprometen a materializar los acuerdos aquí previstos.
- II. Que es su interés cooperar para promover la cultura, el arte y la historia en estricto apego al marco jurídico.

- III. Que es su interés resolver y evitar cualquier conflicto entre ellas con motivo de los asuntos a que refiere el presente instrumento, reconociendo el valor del diálogo y la conciliación para una mejor convivencia.
- IV. Que es su interés asegurar que los recursos públicos y privados sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- V. Que es su interés contribuir a lograr una mejor calidad de vida en el espacio público con la participación de los ciudadanos.
- VI. Que en caso necesario celebrarán los instrumentos jurídicos específicos que resulten indispensables para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento.
- VII. Que sus representantes que comparecen a la firma del presente instrumento cuentan con las autorizaciones y los poderes necesarios para celebrarlo.
- VIII. Que a fin de evitar repeticiones innecesarias en el presente instrumento se entenderá por:
 - a. "EL MUNICIPIO": El Ayuntamiento y a las dependencias que integran la administración pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, según sus respectivas atribuciones.
 - b. "EL PATRONATO": El Organismo Público Descentralizado denominado Patronato de Museos de San Pedro.
 - c. "LA SOCIEDAD": La persona moral denominada Mauricio y Norma Fernández, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.
 - d. "EL PARTICULAR": El Ingeniero Mauricio Fernández Garza.
 - e. "EL PATRONATO DEL PARQUE": El Patronato del Parque Rufino y Olga Tamayo, Asociación Civil.
 - f. "LAS PARTES": "EL MUNICIPIO", "EL PATRONATO", "LA SOCIEDAD", "EL PARTICULAR" y "EL PATRONATO DEL PARQUE".
 - g. "EL MUSEO LA MILARCA": El recinto público municipal, destinado a promover la cultura, el arte y la historia, a construirse y ponerse en operación en el "EL PARQUE RUFINO TAMAYO", que contempla además los espacios museísticos denominados "Gabinete del Coleccionista" a instalarse en el sótano de la nave principal y "Numismática" a instalarse en el vestíbulo de la nave principal.
 - h. "EL MUSEO DE ARTE POPULAR": El recinto público municipal cuya construcción y operación se cancela y que iba a construirse en una porción de terreno de "LA PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA LEONA".
 - i. "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO": El recinto público municipal cuya construcción y operación se cancela y que iba a construirse en una porción de terreno de "LA PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA LEONA".
 - j. "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL": La edificación pública municipal, destinada al estacionamiento de vehículos, a construirse y ponerse en operación en una porción de terreno de "LA PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA LEONA".
 - k. "EL PARQUE RUFINO TAMAYO": El parque público municipal ubicado en el cruce de la calle Rufino Tamayo y la avenida Eugenio Garza Laguerá (Antes llamada Los Fundadores), en la zona de valle oriente de este Municipio.
 - l. "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA": El bien inmueble propiedad de "EL MUNICIPIO" ubicado en el cruce de la calle María Cantú Treviño y el boulevard

Gustavo Díaz Ordaz, en la zona industrial conocida como La Leona al poniente de este Municipio.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" declara:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- II. Que el ciudadano MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS y la ciudadana VALERIA GUERRA SILLER, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Instrumento, con el apoyo de los titulares de las dependencias señaladas en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 92 Fracción II, 99, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- III. Que el ciudadano JOSÉ DÁVALOS SILLER, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, inciso a), fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- IV. Que la ciudadana ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorería, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, 28, inciso b), fracciones I y XVIII, e inciso c) fracciones II y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- V. Que sus representantes en la celebración de este instrumento cuentan con todas las autorizaciones y facultades necesarias para celebrarlo en todos sus términos.
- VI. Que para los efectos de este Acuerdo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Presidencia Municipal ubicada en el cruce de las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA.- "EL PATRONATO" declara:

- I. Que el Patronato de Museos de San Pedro es un organismo público descentralizado del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la atribución de celebrar todos los contratos, convenios y ejecutar todos los actos encaminados a la realización de sus objetivos, en términos del artículo 1 fracción X del Reglamento del Patronato de Museos de San Pedro.



- II. Que el ciudadano MARCO ANTONIO GARZA MERCADO, en su carácter de Presidente del Consejo del Patronato de Museos de San Pedro, comparece a la celebración de este instrumento.
- III. Que la ciudadana ALEYDA ORTEGA PEZA, en su carácter de Directora General Patronato de Museos San Pedro, es la representante legal del citado Organismo Público Descentralizado en términos del artículo 14 del Reglamento del Patronato de Museos de San Pedro.
- IV. Que sus representantes en la celebración de este instrumento cuentan con todas las autorizaciones y facultades necesarias para celebrarlo en todos sus términos.
- V. Que para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle María Cantú Treviño S/N, entre la calle Lucio Blanco y el boulevard Gustavo Díaz Ordaz, en la zona industrial conocida como La Leona al poniente de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTA.- "LA SOCIEDAD" declara:

- I. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "Mauricio y Norma Fernández S.AP.I. de C.V.", legalmente constituida mediante escritura pública número 72,715 (setenta y dos mil setecientos quince), levantada en fecha 23-veintitrés de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, ante el Titular de la Notaría Pública número 111-ciento once, José Javier Leal González, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
- II. Que el ciudadano MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, tiene poder general para pleitos y cobranzas según se establece en la escritura pública número 38,477 (treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete), levantada en fecha 28-veintiocho de enero de 2019-dos mil diecinueve, ante el Titular de la Notaría Pública número 26-veintiseis, Gustavo Escamilla Flores, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
- III. Que es legítima propietaria y poseedora de cuatro "Techos Mudéjar" de los siglos XIV al XVI y siete "Arcos Góticos" de los siglos XIII al XIV, así como de diversas obras y objetos que integran su acervo cultural.
- IV. Que su representante en la celebración de este instrumento cuenta con todas las autorizaciones y facultades necesarias para celebrarlo en todos sus términos.
- V. Que para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en avenida José Vasconcelos número 154, interior 113, Edificio Saqqara, Colonia Jardines del Campestre en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA.- "EL PARTICULAR" declara:

- I. Que es un ciudadano mexicano, mayor de edad, entre otras actividades dedicado al fomento de la cultura y el arte, con el interés y la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.
- II. Que es legítimo propietario y poseedor de diversas obras y objetos que integran su acervo cultural.
- III. Que para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en avenida José Vasconcelos número 154, interior

113, Edificio Saqqara, Colonia Jardines del Campestre en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTA.- "EL PATRONATO DEL PARQUE" declara:

- I. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2110 de fecha 19-diecinueve de febrero de 2015-dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público Titular Número 108-ciento ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1440 (mil cuatrocientos cuarenta), volumen 54, Libro 29, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 09-nueve de julio de 2015-dos mil quince.
- II. Que el ciudadano EMILIO FAUTSCH MUGUIRA, en su carácter de Apoderado del "PATRONATO DEL PARQUE", comparece a la suscripción de este instrumento con todas las autorizaciones y facultades necesarias para celebrarlo en todos sus términos.
- III. Que para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado la avenida Eugenio Garza Laguer (Antes llamada Los Fundadores) S/N en su cruce con la calle Rufino Tamayo, zona de valle oriente de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto "LAS PARTES" celebran voluntariamente, libres todo de error, dolo y violencia, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- "LAS PARTES" convienen, en términos de lo establecido en los antecedentes, declaraciones y acuerdos del presente instrumento, así como de los demás instrumentos jurídicos que en lo subsecuente celebren y/o que de él deriven, en lo siguiente:

- I. Continuar con el proyecto de construcción y puesta en operación de "EL MUSEO LA MILARCA" a establecerse en una porción de terreno de "EL PARQUE RUFINO TAMAYO", bajo la administración y operación de "EL PATRONATO";
- II. Cancelar y dar por terminados los proyectos de construcción y puesta en operación de "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO" y de "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" contemplados a desarrollarse en una porción de terreno de "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA"; y
- III. Continuar con el proyecto de construcción y puesta en operación de "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL" a establecerse en una porción de terreno de "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA", bajo la administración y operación de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDO.- "EL PATRONATO" reintegra simultáneamente a la firma de este instrumento a "EL MUNICIPIO" mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta abierta en el Banco

BANORTE con el número 0059548727 y clave interbancaria 072580000595487275 a nombre del Municipio de San Pedro Garza García:

- I. El recurso no erogado al 19-diecinueve de diciembre de 2018-dos mil dieciocho del presupuesto de \$67,124,019.08 (Sesenta y siete millones ciento veinticuatro mil diecinueve pesos 08/100 M.N) asignados por "EL MUNICIPIO" para el proyecto de "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO", el cual asciende a la cantidad de \$62,535,068.59 (Sesenta y dos millones quinientos treinta y cinco mil sesenta y ocho pesos 59/100 M.N.).
- II. El recurso no erogado al 19-diecinueve de diciembre de 2018-dos mil dieciocho del presupuesto de \$43,073,879.06 (Cuarenta y tres millones setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 06/100 M.N.) asignados por "EL MUNICIPIO" para el proyecto de "EL MUSEO DE ARTE POPULAR", el cual asciende a la cantidad de \$42,820,525.65 (Cuarenta y dos millones ochocientos veinte mil quinientos veinticinco pesos 65/100 M.N.).
- III. El recurso no erogado al 19-diecinueve de diciembre de 2018-dos mil dieciocho del presupuesto de \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) asignados por "EL MUNICIPIO" para el proyecto de "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL", el cual asciende a la cantidad de \$46,647,590.22 (Cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa pesos 22/100 M.N.).

Recibidos los recursos económicos a que refiere este punto de Acuerdo "EL MUNICIPIO" se hará cargo de revisar y en su caso liquidar los adeudos que tenga "EL PATRONATO" por trabajos relacionados con "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO", "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" y "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL".

TERCERO.- "EL PATRONATO" entrega a "EL MUNICIPIO", en un periodo no mayor a 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, todos los archivos, documentos e información física y electrónica de que disponga en relación a los proyectos de "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO", "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" y "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL", entre la que estará de manera enunciativa más no limitativa la relacionada con sus aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, contables y demás que estén en su poder.

Adicionalmente, "EL PATRONATO" entregará a "EL MUNICIPIO" un informe del avance físico y financiero del proyecto de "EL MUSEO LA MILARCA".

Las cantidades a que refiere el Acuerdo anterior se recibirán por "EL MUNICIPIO" a reserva de verificarlas con la documentación comprobatoria correspondiente que le presente "EL PATRONATO".

"EL MUNICIPIO" podrá solicitar aclaraciones de la información y de las cantidades recibidas de "EL PATRONATO", requiriendo en su caso la solventación que corresponda.



6

CUARTO.- "EL PATRONATO" en este acto hace entrega a "EL MUNICIPIO" de la posesión, uso, goce, disfrute y aprovechamiento del área que asciende a 12,952.02 m² localizada en "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA", misma que anteriormente recibió en comodato para la realización de los proyectos de "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO", "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" y "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL".

EL PATRONATO" entregará a "EL MUNICIPIO", haciéndolo constar en acta de entrega-recepción circunstanciada levantada en el transcurso de los siguientes 10-diez días hábiles a la firma del presente instrumento, las obras y mejoras realizadas en dicha área.

QUINTO.- "EL PATRONATO", en un plazo no mayor a 30-treinta días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, presentará a "EL MUNICIPIO" el proyecto integral y presupuesto completo de "EL MUSEO LA MILARCA", así como su análisis de costo y beneficio, a efecto de que en el transcurso de los subsiguientes 15-quinze días hábiles "EL MUNICIPIO", en su caso, realice las observaciones y propuestas que al efecto llegase a tener por conducto de las dependencias administrativas competentes.

SEXTO.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUSEO LA MILARCA" se construya y equipe con los recursos públicos municipales asignados anteriormente al proyecto y que en total ascienden a la cantidad de \$115,419,459.59 (Ciento quince millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.).

En caso de que de la ejecución de la obra de "EL MUSEO LA MILARCA" resulte un saldo a favor, este será devuelto por "EL PATRONATO" a "EL MUNICIPIO". En caso de que de la revisión del proyecto integral o de la ejecución de la obra de "EL MUSEO LA MILARCA" resulte un saldo en contra, "EL PATRONATO" gestionará los recursos faltantes ante otras instancias gubernamentales o privadas.

SÉPTIMO.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUSEO LA MILARCA" ocupará la superficie de terreno que resulte estrictamente indispensable para su construcción y operación, la cual representa un área aproximada de 6,500 m², denominada "Foro Verde", que es el área mínima por cuestiones de seguridad y operación de "EL MUSEO LA MILARCA", por lo que en atención a que originalmente "EL MUNICIPIO" había otorgado para tal fin en comodato a "EL PATRONATO" una superficie de 18,173.84 m² en "EL PARQUE RUFINO TAMAYO", dicha superficie se reducirá conforme lo acuerden "EL PATRONATO" y "EL MUNICIPIO" en el transcurso de los siguientes 30-treinta días hábiles a la firma del presente instrumento, procediéndose en consecuencia a tramitar un nuevo comodato de la superficie determinada. En tanto se llegue al acuerdo y otorgamiento del nuevo comodato, "EL PATRONATO" mantendrá la posesión de la superficie original.

OCTAVO.- "LA SOCIEDAD" en este acto dona a favor del patrimonio de "EL MUNICIPIO", libres de todo gravamen y responsabilidad, cuatro "Techos Mudéjar" de los siglos XIV al XVI y siete "Arcos Góticos" de los siglos XIII al XIV, mismos que son de su legítima propiedad y posesión y que estima tienen un valor de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América. La donación pura, gratuita, lisa y llana a que refiere el presente Acuerdo se formalizará mediante instrumento jurídico que se celebrará en el transcurso de los siguientes 30-treinta días hábiles a la firma del presente instrumento.

"EL MUNICIPIO" en este acto otorga en comodato a "EL PATRONATO" los referidos cuatro "Techos Mudéjar" y siete "Arcos Góticos" a fin de que los mismos sean incorporados a la edificación de "EL MUSEO LA MILARCA" y de esta forma puedan ser admirados y aprovechados por la comunidad.

NOVENO.- "LA SOCIEDAD" otorgará en comodato que se celebrará posteriormente a "EL PATRONATO" la colección de obras y objetos a exhibirse por 01-un año en "EL MUSEO LA MILARCA"; además "EL PARTICULAR" otorgará en comodato que se celebrará posteriormente a "EL PATRONATO" la colección de obras y objetos a exhibirse por 15-quince años en los espacios museísticos denominados "Gabinete del Coleccionista" y "Numismática" de "EL MUSEO LA MILARCA".

Los comodatos a que refiere el presente punto de Acuerdo se celebrarán en el transcurso de los siguientes 30-treinta días hábiles a la firma del presente instrumento y previo acuerdo podrán renovarse.

"EL PATRONATO" será responsable de las obras y objetos que se exhiban en "EL MUSEO LA MILARCA", incluyendo las obras y objetos que se exhiban en los espacios museísticos denominados "Gabinete del Coleccionista" y "Numismática".

DÉCIMO.- "EL MUNICIPIO" realizará las modificaciones que en su caso resulten necesarias para incorporar el proyecto de "EL MUSEO LA MILARCA" y el proyecto de "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL" en su Plan Municipal de Desarrollo, Presupuesto de Egresos y Programa de Obra Pública, esto en el transcurso de los siguientes 30-treinta días hábiles a que quede definido el proyecto integral y presupuesto de "EL MUSEO LA MILARCA".

DÉCIMO PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" y "EL PATRONATO DEL PARQUE" convienen en modificar el convenio de colaboración que celebraron el 23-veintitrés de octubre de 2015-dos mil quince para ajustarlo a lo acordado en el presente instrumento, una vez que quede definido el proyecto integral y presupuesto de "EL MUSEO LA MILARCA".

DÉCIMO SEGUNDO.- "EL PATRONATO" en este acto se desiste y/o renuncia ante "EL MUNICIPIO" a las licencias de uso de suelo, construcción, uso de edificación y otras que tenga respecto a "EL MUSEO LA MILARCA", "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO" y "EL MUSEO DE ARTE POPULAR"; asimismo en este acto se desiste y/o renuncia ante "EL MUNICIPIO" a las anuencias municipales que para la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas le otorgó el "EL MUNICIPIO" en relación a "EL MUSEO LA MILARCA", "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO" y "EL MUSEO DE ARTE POPULAR".

DÉCIMO TERCERO.- "EL MUNICIPIO" tramitará las licencias de uso de suelo, construcción y uso de edificación de "EL MUSEO LA MILARCA" a nombre de éste o de quien corresponda, así como la anuencia municipal para que en dicho recinto se vendan, expendan y/o consuman bebidas alcohólicas. Lo anterior una vez que quede definido el proyecto integral y presupuesto completo de "EL MUSEO LA MILARCA" y se cumplan con los requisitos y procedimientos necesarios para ello.

DÉCIMO CUARTO.- "EL PATRONATO" realizará y/o facilitará el trámite que corresponda para que "EL MUNICIPIO" sea el único titular de las licencias de uso de suelo, construcción y uso de edificación respecto de "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL".

DÉCIMO QUINTO.- "EL PATRONATO" realizará las acciones que correspondan, incluyendo las de remediación, para que en el marco de las leyes y reglamentos se supere la clausura definitiva impuesta por el "EL MUNICIPIO" en materia de protección civil a la construcción de "EL MUSEO LA MILARCA", a fin de que una vez que se cuente con las autorizaciones y licencias necesarias continúen los trabajos del referido recinto.

DÉCIMO SEXTO.- "EL MUNICIPIO" y "LA SOCIEDAD", con la aceptación más amplia de "EL PATRONATO", convienen en dar por terminado y extinto el contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que celebraron en fecha 11-once de octubre de 2018-dos mil dieciocho relacionado con la colección de obras y objetos contemplados a exponer en "EL MUSEO LA MILARCA", sin responsabilidad para ellos y por tanto sin que esta terminación y extinción origine o derive en alguna sanción, penalización o en general cualquier reclamación por daños, perjuicios u otros motivos. Por lo tanto, "LAS PARTES" en este acto se desisten y renuncian a emprender cualquier tipo de acción jurídica o de otra naturaleza tendiente a reclamar a otra parte por la terminación o incumplimiento del referido contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO.- "EL MUNICIPIO" y "EL PARTICULAR", con la aceptación más amplia de "EL PATRONATO", convienen en dar por terminado y extinto el contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que celebraron en fecha 11-once de octubre de 2018-dos mil dieciocho relacionado con la colección de obras y objetos contemplados a exponer en "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO" y "EL MUSEO DE ARTE POPULAR", lo anterior sin responsabilidad alguna para ellos y por tanto sin que esta terminación y extinción origine o derive en alguna sanción, penalización o en general cualquier reclamación por daños, perjuicios u otros motivos. Por lo tanto, "LAS PARTES" en este acto se desisten y renuncian a emprender cualquier tipo de acción jurídica o de otra naturaleza tendiente a reclamar a otra parte por la terminación o incumplimiento del referido contrato.

DÉCIMO OCTAVO.- "LAS PARTES" en este acto se desisten expresamente de todas las demandas, denuncias, querellas, juicios, recursos y en general a toda acción jurídica o de otra naturaleza, que hayan interpuesto en contra de otra parte en relación con los hechos, actos u omisiones referentes directa o indirectamente a "EL MUSEO LA MILARCA", "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO", "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" y "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL", comprometiéndose a acudir a las instancias competentes para la ratificación del desistimiento correspondiente en el transcurso de los siguientes 10-diez días hábiles a la firma del presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO.- "LAS PARTES" convienen en abstenerse y/o renunciar a promover cualquier tipo de demanda, denuncia, querella, juicio, recurso y en general a toda acción jurídica o de otra naturaleza, en contra de cualesquiera de otras de "LAS PARTES", en relación con los hechos, actos u omisiones ocurridos con anterioridad a la firma del presente instrumento, referentes directa o indirectamente a "EL MUSEO LA MILARCA", "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO", "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" y "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL".

VIGÉSIMO.- "EL MUNICIPIO" ratifica en favor de "EL PATRONATO" la aportación de carácter extraordinaria que realizó por única vez en el año 2018-dos mil dieciocho para los gastos operativos de "EL PATRONATO", misma que consiste en la cantidad de \$21,382,641.40 (Veintiún millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.) que actualmente se encuentra en poder de "EL PATRONATO". Asimismo, "EL PATRONATO" dispondrá para el cumplimiento de su objeto de los rendimientos bancarios que hayan generado los recursos económicos que a la fecha entrega a "EL MUNICIPIO" y de los que conserve en sus cuentas bancarias.

"EL MUNICIPIO" y "EL PATRONATO" convienen en que, mientras exista "EL PATRONATO", los ingresos que se obtengan por la operación de "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL", una vez deducidos los gastos operativos y de mantenimiento sin contar el mantenimiento y gastos de las áreas verdes y de lo que se instale en la explanada que estará arriba de "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL", así como los ingresos que se obtengan por la operación de "EL MUSEO LA MILARCA" sean destinados a los gastos de operación e inversiones propios de "EL PATRONATO". Se realizará un convenio entre "EL MUNICIPIO" y "EL PATRONATO" en un plazo no mayor a 30-treinta días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, a fin de establecer el manejo y operación de los flujos, así como definir el tope de aportación por este concepto.

Para la vigilancia y observancia de lo previsto en el párrafo anterior, se podrá designar por "LAS PARTES" a un auditor.

"EL MUNICIPIO" no estará obligado a realizar aportaciones económicas adicionales a las previstas en el presente punto de Acuerdo en favor de "EL PATRONATO", por lo que en caso de que "EL PATRONATO" requiera recursos económicos adicionales los gestionará ante otras instancias gubernamentales o privadas.

VIGÉSIMO PRIMERO.- "EL PATRONATO" en este acto hace entrega a "EL MUNICIPIO" de la posesión, uso, goce, disfrute y aprovechamiento del área que asciende a 167.12 m2 localizada en una porción de terreno "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA", misma que anteriormente recibió mediante comodato celebrado el 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho para establecer sus oficinas. "EL PATRONATO DEL PARQUE" proporcionará espacio de oficinas para el personal administrativo de "EL PATRONATO".

Asimismo, "EL PATRONATO" y "EL MUNICIPIO" determinarán, en el transcurso de los siguientes 30-treinta días hábiles a la firma del presente instrumento, la pertinencia de continuar o modificar el comodato celebrado el 24-veinticuatro de octubre de 2018-dos mil dieciocho, mediante el cual se transfirieron diversos activos municipales al servicio de "EL PATRONATO", a efecto de, en su caso, hacer la terminación o modificación que corresponda.



EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES LO FIRMAN
TODAS LAS PARTES EN 07-SIETE TANTOS ORIGINALES, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN, A LOS 11-ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO

VALERIA GUERRA SILLER
SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO

ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA

POR "EL PATRONATO"

MARCO ANTONIO GARZA MERCADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

ALEYDA ORTEGA PEZA
DIRECTORA GENERAL

POR "LA SOCIEDAD"

MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
REPRESENTANTE

POR "EL PARTICULAR"

MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA

POR "EL PATRONATO DEL PARQUE"

EMILIO FAUTSCH MUGUIRA
APODERADO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
N.L., EL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO, LA PERSONA MORAL MAURICIO Y NORMA FERNÁNDEZ, S.A.P.I. DE
C.V., MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA EN LO PERSONAL Y EL PATRONATO DEL PARQUE RUFINO Y OLGA TAMAYO, A.C.